

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º84

De 28 de julio de 2022

Que adiciona el numeral 17 al artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015, y sus modificaciones, mediante la cual autoriza a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), a extender la implementación del esquema que será adoptado de manera temporal por el Estado, en concepto de Aportes Extraordinarios al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), debido a la pandemia del COVID-19 del 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que debido a la declaratoria hecha por la Organización Mundial de la Salud en el sentido de reconocer la enfermedad contagiosa COVID-19 como pandemia, se declaró el Estado de Emergencia Nacional mediante la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020;

Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha venido adoptando una serie de medidas encaminadas a garantizar a la población el suministro ininterrumpido de energía eléctrica en todo el país;

Que, dentro de estas medidas, se encuentra el Fondo de Estabilización Tarifario Extraordinario por COVID-19, que consiste en un aporte extraordinario que se otorga al Estado, con la finalidad de disminuir lo que pagan por el servicio de electricidad los clientes finales y que les ha procurado un ahorro en sus gastos mensuales durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de julio de 2022;

Que desde su inicio, dicho aporte extraordinario ha representado para el Estado más de trescientos cincuenta millones de balboas (B/.350,000,000.00), hasta el mes de junio de 2022, monto que no fue contemplado presupuestariamente, debido a la urgencia que la pandemia supuso para todos los países;

Que debido a la continuidad de los efectos generados por la pandemia de la COVID-19, el Estado, en solidaridad con los segmentos de la población más vulnerables del país, considera necesario extender los efectos del Fondo de Estabilización Tarifario Extraordinario, con el objeto de mantener este beneficio a 1,144,134 clientes finales de electricidad, que representan el 92% de los usuarios de este servicio;

Que con la implementación del Fondo de Estabilización Tarifario Extraordinario por COVID-19, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de agosto de 2022, la estimación del gasto que causa el subsidio, con el esquema propuesto asciende aproximadamente a B/.11.12 millones, con cargo a la Partida Presupuestaria No. G.001640329.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal corriente;

Que el numeral 5 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020, que dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad para establecer el régimen tarifario;

Que de conformidad con los numerales 1 y 4 del artículo 9 de la precitada Ley 6 de 1997, es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; y establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de las tarifas de este servicio público;

Que la Resolución de Gabinete No. 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones autorizan a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a implementar las medidas adoptadas respecto al esquema de aportes extraordinarios del Estado a través del Fondo de Estabilización Tarifario, así como las Tarifas de Energía Eléctrica que se aplicaran a los clientes finales;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República establece, entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señalen la Constitución o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1: Se adiciona el numeral 17 al artículo 1 de la Resolución de Gabinete No. 60 de 23 de junio de 2015, así:

Artículo 1: Aprobar la extensión de la implementación del esquema que se deberá aplicar para las actualizaciones tarifarias semestrales y mensuales (parciales), con la finalidad de mitigar el costo que se trasladará a los clientes finales del sector eléctrico, de la siguiente forma:

...

17. A partir del 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, se extiende el descuento extraordinario que será aplicado en las facturas de los clientes finales sobre la base de la actualización tarifaria del segundo semestre de 2022. La Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), otorgarán un descuento extraordinario en las facturas de sus clientes en concepto de Aporte del Estado.

Este descuento extraordinario será aplicado durante el mes de agosto de 2022, sólo en las facturas de los clientes finales de la Tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de 0 a 750 kWh mensuales y a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) correspondientes al área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, que mantienen la misma tarifa que pagaban cuando la concesión era operada por la Oficina de Electrificación Rural.

El Estado compensará a las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) con aportes del Estado del Fondo de Estabilización Tarifario Extraordinario por COVID-19, provenientes del Tesoro Nacional al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), por los aportes otorgados por estas a sus clientes beneficiados durante el mes de agosto de 2022.

Los descuentos otorgados por Fondo de Estabilización Tarifario Extraordinario por COVID-19 no se aplicarán a la facturación del Cargo Variable por Combustible (CVC) durante el mes de agosto de 2022.

Los aportes identificados en el presente numeral estarán vigentes a partir del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022. El aporte generado en este artículo

es en adición a los establecidos en la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá modificar o incorporar otros ajustes a las tarifas que se aplicarán a los clientes finales, previa coordinación con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Estas modificaciones deberán contar con la aprobación del Consejo de Gabinete.

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecerá el mecanismo para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Los descuentos otorgados en este numeral no se aplicarán a:

- a) Los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad.
- b) Los clientes finales que cuenten con plantas de autoconsumo y que estén acogidos al Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias.
- c) Los clientes finales del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y Municipios.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a gestionar durante la vigencia fiscal corriente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los recursos necesarios para efectuar los aportes extraordinarios para el mes de agosto de 2022, a fin de honrar los compromisos adquiridos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por los montos dejados de percibir por estas por la aplicación del esquema tarifario, según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera, de manera parcial o total, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el monto correspondiente al mes de agosto de 2022, avalados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas mediante nota para su debido pago.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a partir de 1 de agosto de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República; Texto Único de la Ley 6 de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º 87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º 146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete N.º 144 de 23 de diciembre de 2019, Resolución de Gabinete N.º 19 de 31 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete N.º 31 de 16 de junio de 2020, Resolución de Gabinete N.º66 de 29 de septiembre de 2020, Resolución de Gabinete N.º 108 de 29 de diciembre de 2020, Resolución de Gabinete N.º 35 de 06 de abril de 2021, Resolución de Gabinete N.º 75 de 29 de junio de 2021, Resolución de Gabinete N.º 105 de 30 de septiembre de 2021, Resolución de Gabinete N.º 132 de 29 de diciembre de 2021, Resolución de Gabinete N.º 37 de 20 de marzo de 2022, Resolución de Gabinete N.º 49 de 27 de abril de 2022 y la Resolución de Gabinete N.º 62 de 25 de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ERIKA MOUYNES

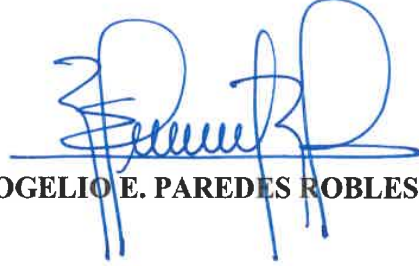
El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE V.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,